



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente 05-00-63195 mediante el cual el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva el Proyecto de resolución, solicitando al H. Consejo Superior la modificación de los artículos del Estatuto Universitario para que se reemplace el concepto de "Personal No Docente" y "Empleado", por el de "Personal de Apoyo Docente"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de que los empleados administrativos de la Universidad Nacional de Córdoba, tengan una sola denominación en el Estatuto Universitario, ya que en el mismo se encuentra con distintas denominaciones, como por ejemplo: "Personal No Docente" en los arts. 10, 11, párrafo 6º, 27 primer párrafo, y "Empleado" en los arts. 15, inc. 4º e inc. 14º, 22, inc. 7 y 36 inc. 5º;

Que la denominación "Personal No Docente" parece no responder a la función que realiza el personal administrativo de la Universidad, porque da la idea de que se define por contraposición a la función docente, otro sector de personal de la Universidad; y no es la noción correcta, porque la denominación debe corresponder a la función que desempeña y en ese sentido es más aceptable hablar de empleado administrativo, como una especie del concepto de empleado público, que es la noción genérica que deriva de la función estatal; diversa denominación se ha dado por el uso, como personal de apoyo docente, personal no docente, etc., por no adecuarse a la función que realiza el personal administrativo, dado que la amplísima labor que realiza el personal administrativo permite que la Universidad cumpla la función docente y de investigación;

Que por ello considera que es más apropiado denominar empleado administrativo, apartándose en este punto de la derogada Ley 22140 que había denominado "agentes", término que mantiene la Ley marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25164, promulgada el 6 de octubre de 1999, con el concepto de Personal Civil de la Nación

Que puesto a consideración el proyecto, el mismo fue aprobado por unanimidad;

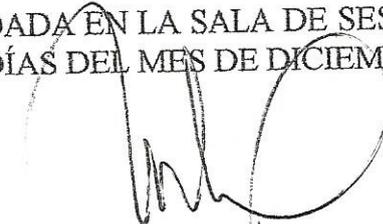
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, para que en la primera convocatoria de Asamblea Universitaria que se haga se proponga la modificación de los siguientes artículos del Estatuto Universitario: los arts. 10°, 11°, párrafo 6°, 27° primer párrafo, y los arts. 15° inc. 4° e inc. 14°, 22° inc. 7 y 36° inc. 5°, donde dice "Personal No Docente" o "Empleado", deberá decir "**PERSONAL DE APOYO DOCENTE**".

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.


CONT. JOSÉ MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YAÑEZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 444/00